

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	02/mayo/2019 Con el escrito y anexos de quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, se admite a trámite la demanda. Se tienen por designados delegados y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en esta ciudad, no así el de Colima, dado que las partes están obligadas a señalarlo en la sede de este Alto Tribunal; y por ofrecidas las pruebas que acompaña a su escrito. Emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se le requiere para que, al intervenir en este asunto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se requiere al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todo lo actuado en el amparo en revisión 35/2019; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Se requiere al Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba copia certificada del juicio de amparo 644/2018; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Se tienen como terceros interesados al Poder Legislativo y al Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Colima, a los que debe darse vista con copias simples del escrito de demanda y sus anexos, para que en el plazo de 30 días hábiles,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Se requiere a los terceros interesados para que, al intervenir en este asunto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
2	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p>02/mayo/2019</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en los términos y para los efectos precisados en el presente acuerdo. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente.</p> <p>Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar y a efecto de notificarse de manera inmediata, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito y al Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA